Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 1

31/2025 NADAL, PEDRO ARIEL c/ ESTADO NACIONAL (DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD) s/AMPARO LEY 16.986

///// Llevo estos autos a despacho de V.S. informando que el Dr. Paz presentó dos escritos con idéntico contenido. Asimismo informo que, advertida la conexidad con el Expte. N° 6857/2024 caratulado “Dirección Nacional de Vialidad c/ Nadal, Pedro Ariel s/ Exclusión de Tutela Sindical”, radicado en el Juzgado Federal Nº 2 de Jujuy se procedió a la consulta pública, de la que surge que en fecha 15/11/24 se dictó una resolución de medida cautelar en la que se dispuso: "...RESUELVO: I.-) Hacer lugar a la medida cautelar solicitada por la Dirección Nacional de Vialidad y, por consiguiente, disponer la suspensión precautoria de la prestación laboral del accionado Sr. Pedro Ariel Nadal, DNI N° 27.110.803, hasta tanto recaiga sentencia definitiva en los presentes actuados..." luego el aquí actor, Sr. Nadal, en fecha 18/12/24 presenta un escrito solicitando que el Juzgado interviniente se expida respecto de los salarios, pronunciándose en tal sentido, en idéntica fecha, el mencionado Juzgado dispuso la continuidad del cobro de los haberes. Conste.

KARINA MEZZENA
SECRETARIA

San Salvador de Jujuy, fecha de firma electrónica.

#39635485#441623886#20250115120015140

Atento a que la parte actora no solicitó la habilitación de la presenta causa para tramitar durante la feria judicial en su escrito de presentación, hágasele saber que la misma continuará su trámite a partir del primer día hábil.

Asimismo, visto lo informado por Secretaría hágase saber al Dr. Paz que omitió acompañar la documental a la que hace referencia en el escrito que antecede, en consecuencia, procédase al archivo del escrito duplicado.

Téngase presente el dictamen fiscal, por asumida la intervención de ley y, no obstante los lineamientos allí vertidos, considerando lo informado por la Actuaria, con el fin de evitar resoluciones contradictorias, siendo que el objeto del presente amparo es una cuestión que se encuentra resuelta por el Juzgado interviniente en la causa N° 6857/24 de la cual se advierte conexidad con la presente, pasen los autos al Juzgado Federal N° 2 a sus efectos.

Notifíquese electrónicamente.

KYA

ESTEBAN EDUARDO HANSEN
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by KARINA MEZZENA
Date: 2025.01.16 10:53:54 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ESTEBAN EDUARDO HANSEN
Date: 2025.01.16 12:42:54 ART

#39635485#441623886#20250115120015140